REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE BUESACO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA 001 DE 2023

PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE LA VEREDA EL ROSAL DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE BUESACO, NARIÑO"

MUNICIPIO DE BUESACO– DEPARTAMENTO DE NARIÑO

21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 5

II. ASPECTOS GENERALES 5

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 5
D. COMUNICACIONES 6
E. IDIOMA 6
F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 6
G. CONVERSIÓN DE MONEDAS 7

III. DEFINICIONES 7

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA 8

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC 8
B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
C. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO 10
D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 12

VI. REQUISITOS HABILITANTES 12

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL 12
1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES *12*
2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA *13*
3. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES *14*
PERSONAS JURÍDICAS *14*
PERSONAS NATURALES *14*
4. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL *15*
5. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD *15*
6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES *15*
7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES *15*
8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *15*
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES *16*
11. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE EXPERIENCIA GENERAL CUMPLE/NO CUMPLE *16*
A. CAPACIDAD JURÍDICA 16
CONDICIONES PARA PARTICIPAR *17*
Experiencia general *17*

Experiencia específica *18*
C. CAPACIDAD FINANCIERA 19
Indicadores Financieros *19*
D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 20
E. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS 20
F. CAPACIDAD RESIDUAL 20
1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) ***¡Error! Marcador no definido.***
2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) ***¡Error! Marcador no definido.***
G. EQUIPO DE TRABAJO 26
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO DE TRABAJO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1. DIRECTOR DE OBRA - INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2. RESIDENTE DE OBRA INGENIERO CIVIL ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 29
A. FACTOR ECONÓMICO 30
C. FACTOR CALIDAD 33
C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL 40
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 40
E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 40
TRATÁNDOSE DE PROPONENTES PLURALES ESTE PUNTAJE SE OTORGARÁ SI POR LO MENOS UNO (1) DE LOS INTEGRANTES ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME Y TIENE UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10 %) EN EL CONSORCIO O EN LA UNIÓN TEMPORAL 41
VIII. OFERTA **41**
A. PRESENTACIÓN 41
B. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 42
Capacidad jurídica *42*
Experiencia *42*
Capacidad Financiera. *42*
C. CAPACIDAD RESIDUAL 43
D. OFERTA ECONÓMICA 43
E. OFERTA TÉCNICA 43
F. OFERTAS ALTERNATIVAS 43
G. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 43
H. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 43
I. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 44
J. DECLARATORIA DE DESIERTA 44

K. RETIRO DE LA OFERTA 44
L. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS 44
M. RECHAZO 44

IX. ACUERDOS COMERCIALES 46

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 47

XI. RIESGOS 47

EXIGENCIA DE GARANTÍAS 47
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 47
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 48
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 48

XIII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 50

XIV. CRONOGRAMA 51

I. INTRODUCCIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para la: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE LA VEREDA EL ROSAL DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE BUESACO, NARIÑO"**

El objeto del Contrato es: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE LA VEREDA EL ROSAL DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE BUESACO, NARIÑO"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el PLIEGOS DEFINITIVOS y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Lunes a viernes, en horario de oficina (8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.), sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

- contratacionvigencia3@gmail.com

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación Nº SA 001 DE 2023; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión, se efectuará el cálculo correspondiente llevando las monedas a los dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 DE 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta	Es la propuesta presentada a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web De la superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

La obra pública para desarrollar es la: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE LA VEREDA EL ROSAL DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE BUESACO, NARIÑO"** tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo 1. Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

72 10 15 00: SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

72 12 14 00: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 15 11 00: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 15 00: SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00: SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 22 00: SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00: SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00: SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00: SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 30 00: SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 40 00: SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

Tabla 1. Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Nota 1: El proponente y cada uno de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán cumplir con las clasificaciones descritas.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 9 y numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad solo exigirá la Clasificación de Bienes y Servicios - UNSPSC- hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "CLASE".

B. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL ONCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($350.036.011,17) M/CTE,** incluido AIU y los impuestos que se derivarán de la presente contratación los cuales serían las estampillas requeridas por la Gobernación de Nariño para este tipo de contratos y el impuesto a la seguridad ciudadana correspondiente al cinco por ciento (5%), el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

Los recursos para atender el objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA provienen de la presente vigencia fiscal de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal siguientes, expedidos por el Tesorero Municipal:

CDP No.	Fecha	Denominación	Valor

2023000006	2023-11-21	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	$ 350.036.011,17

Cabe anotar que

C. Anticipo y Forma de pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, en calidad de anticipo. Dicho valor será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo que, en ningún caso se considera pago y estará sujeto al cumplimiento de requisitos que LA INSTITUCIÓN requiera al momento de la Suscripción del Contrato

El saldo del valor total del contrato mediante actas parciales de obra ejecutada, acta final de obra, incluyendo acta de liquidación, con carga a los cuales se amortizará el anticipo en forma proporcional, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas y visto bueno del Supervisor; y de los informes correspondientes debidamente aprobados, descontando, en todo caso, el porcentaje del anticipo.

En todo caso, el inicio y la ejecución de las obras objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago del anticipo, ni al pago de las actas parciales respectivamente.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Considerando que se trata de un contrato de obra pública a precios unitarios se ha establecido en su forma de pago la entrega de un anticipo y el pago correspondiente en actas parciales de obra, de tal forma que el cronograma de pagos se sujetará a la presentación efectiva de las actas parciales de obra. A partir de la radicación de la misma con la aprobación de la Supervisión y de la institución, junto con los requisitos establecidos para pago.

Parágrafo primero: Cuando finalice el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente a la institución, para realizar los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

Plan de inversión del anticipo: Para el desembolso del anticipo El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y visto bueno de la institución.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, conforme a lo previsto en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor. Los gastos deberán contar con los soportes correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Considerando que se trata de un contrato de obra pública a precios unitarios se ha establecido en su forma de pago la entrega de un anticipo y el pago correspondiente en actas parciales, de tal suerte que el cronograma de pagos se sujetará a la presentación efectiva de las actas parciales de obra.

CRONOGRAMA Y REQUISITOS DE LOS PAGOS

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
ANTICIPO	40%	➢ La suscripción y legalización del acta de inicio del plazo de ejecución de la obra objeto del contrato. ➢ Plan de inversión del anticipo, debidamente aprobado por la Supervisión. ➢ Se deben realizar las amortizaciones del porcentaje establecido por concepto del anticipo a cada una de las actas de obra parcial, lo que corresponde al mismo porcentaje del anticipo.
ACTAS PARCIALES DE OBRA	Hasta el 90%	➢ Acta se socialización del proyecto. ➢ Acta de avance de obra. ➢ Informe de ejecución de obra por parte del interventor, preactas de obra.
PAGO FINAL	10%	➢ Acta final de obra junto con la factura correspondiente. ➢ Informe de ejecución final de obra. ➢ Certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. ➢ Recibo a satisfacción de la institución ➢ Ampliación de la póliza de estabilidad de la obra. ➢ Informe de supervisión. ➢ Suscripción del acta de liquidación del contrato.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El oferente se obliga a ejecutar las obras en **cuatro (04) meses.** El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, las disponibilidades presupuestales y aprobada la garantía única por parte de la institución y el registro presupuestal.

E. Lugar de ejecución del Contrato

Los trabajos objeto del presente contrato se realizará en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, ubicada en la vereda Rosal del Monte, Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso de selección los oferentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el contrato que se derive del presente proceso, la **INSTITUCIÓN** aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, adicionado por el

artículo 18 la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA identificada con NIT 800034532-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.160.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad vigente.

5. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente, sea persona natural, jurídica, o persona natural extranjera con domicilio o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal todos sus integrantes, deberá presentar el RUP original y estar inscrito en la Cámara de Comercio, a la fecha de presentación de la oferta.

7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la INSTITUCIÓN, o se podrá acreditar por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por la INSTITUCIÓN, o se podrá acreditar por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

El proponente, no deberá presentar antecedentes penales de conformidad con lo consagrado en el literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993; situación que será verificada por la INSTITUCIÓN.

10. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente no deberá presentar anotaciones de medidas correctivas acorde a la normatividad vigente.

11. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE EXPERIENCIA GENERAL CUMPLE/NO CUMPLE

La experiencia del proponente se verificará a partir de la información que suministre lo siguiente:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en esta selección abreviada las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente selección abreviada, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes complementarias y aplicables. La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse directamente con el objeto del presente proceso y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Las personas naturales proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán ser **Ingenieros civiles o arquitectos**.

El objeto social de las personas jurídicas debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Además, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente. Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos, se refiere a la persona interesada en participar en la selección abreviada. Si el oferente es persona jurídica y el representante legal de la misma no es **Ingeniero civil o arquitecto**, la oferta deberá ser avalada por un profesional Ingeniero Civil, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

B. EXPERIENCIA

Experiencia general

Los oferentes sean personas naturales, deberán acreditar como mínimo quince (15) años de experiencia general, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional. Para el caso de Proponentes personas jurídicas, el representante legal o quien avale la propuesta deberá acreditar esta condición. Para proponentes plurales, esta condición será acreditada por lo menos por uno de los integrantes.

Además, los proponentes deberán acreditar como requisito habilitante dentro de la experiencia general máximo un (1) contrato de construcción de infraestructura educativa,

por un valor igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMLMV, de acuerdo con el año de terminación de la obra.

El contrato aportado debe encontrarse registrado en los siguientes códigos:

72 10 15 00: servicios de apoyo para la construcción
72 12 14 00: servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 14 13 00: servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72 15 29 00: servicios de montaje de acero estructural
80 10 16 00: gerencia de proyectos
81 10 15 00: Ingeniería civil y arquitectura
95 12 23 00: edificios y estructuras de salud y deportivas

Experiencia específica

Para la experiencia específica se aceptará un (1) contrato, que corresponde a la construcción de cubierta para polideportivo por un valor igual o superior al 150% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV, de acuerdo con el año de terminación de la obra, en que se debe haber ejecutado como mínimo la totalidad de las cantidades a ejecutar del presupuesto oficial en los ítems indicados a continuación:

Suministro e instalación de cubierta en teja	M2	625.3
Acero A-36 para estructura metálica terminado e instalado	KG	7308

El contrato debe encontrarse clasificado en los siguientes códigos

72 10 15 00: servicios de apoyo para la construcción
72 15 29 00: servicios de montaje de acero estructural
80 10 16 00: gerencia de proyectos
81 10 15 00: Ingeniería civil y arquitectura
95 12 17 00: Edificios y estructuras públicos

La experiencia general y específica del proponente se acreditará en el registro único de proponentes, y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La presentación de la copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación. En toda la bibliografía debe evidenciarse el objeto del contrato, el número, valor contratado, valor ejecutado, contratante, contratista e identificación de los mismos. En caso de que la experiencia se haya acreditado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor y las cantidades requeridas se acreditarán por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte la experiencia no podrá tener una participación menor al 5% dentro de la figura asociativa.

La relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia específica debe realizarse utilizando exclusivamente el Anexo 7 (Experiencia del proponente).

La experiencia específica del proponente se acreditará en el registro único de proponentes, y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- La presentación de la copia del contrato y acta de liquidación. En toda la bibliografía debe evidenciarse el objeto del contrato, el número, valor contratado, valor ejecutado, contratante, contratista e identificación de los mismos.

- El contrato de experiencia específica debe haberse ejecutado en calidad de CONTRATISTA.

- La no presentación de la experiencia especifica en los términos señalados, será causal de rechazo de la propuesta.

- Los contratos presentados deben encontrarse registrados en el RUP, en el evento de que no se cumpla con la totalidad de la información requerida, el oferente podrá aportar las certificaciones correspondientes.

C. Capacidad Financiera

Indicadores Financieros

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 2
Endeudamiento	Menor o igual a 0,4

(Pasivo Total / Activo Total)	
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 3 o indeterminado

Tabla 1 Indicadores de capacidad financiera

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

D. Capacidad Organizacional

De acuerdo con los indicadores propuestos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberá acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0.4
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0.2

Tabla 5. Indicadores capacidad organizacional

En el caso de los consorcios y uniones temporales, estos indicadores se agregarán con la sumatoria del resultado del indicador de cada integrante, afectado por su porcentaje de participación en la forma conjunta

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

F. Capacidad Residual

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un

proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Factor	Puntaje máximo
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Además, se deberá aportar las notas de los estados financieros.

2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación

objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato de Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato de Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

G. Equipo de Trabajo

El proponente deberá contar con siguiente personal mínimo, del que deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención:
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO DE TRABAJO

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de Experiencia y para cada uno de los miembros del equipo de trabajo básico y adicional dentro del factor de calidad requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional
- Vigencia de la Matrícula.

- Copia del diploma de pregrado y/o posgrado realizado por el profesional propuesto
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en El Proyecto objeto de la presente Selección abreviada de menor cuantía, en los tiempos y dedicaciones respectivos.
- Contrato y/o Certificaciones.

Para dar cumplimiento al presente requisito habilitante Los Proponentes acreditarán la información sobre la experiencia del equipo mínimo de trabajo que proyecta emplear en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión. El cambio del personal a la propuesta favorecida se realizará por un profesional de igual o mejores condiciones previo consentimiento de la interventoría y/o Administración Municipal siendo de obligatorio cumplimiento del personal ofertado en obra según dedicación.

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato el siguiente Personal Profesional Mínimo de Trabajo:

1. Director de obra - Un (1) Profesional ingeniero civil

2. Residente de Obra - Un (1) Profesional ingeniero civil

3. Profesional Ambiental – Un (1) Ingeniero ambiental o civil

1. Director de Obra

El profesional ofrecido para el cargo de director de Obra deberá acreditar lo siguiente:

- ✓ Matricula profesional vigente y vigencia con formación en ingeniería civil con posgrado en patología de la construcción.

- ✓ Experiencia especifica: Acreditar experiencia como contratista de obra en por lo menos un (1) contrato en la construcción de cubierta para polideportivo.

- ✓ Porcentaje de dedicación: 40%

La experiencia del profesional propuesto para el director de Obra se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de la matrícula profesional.
- Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional.
- Copia del diploma de posgrado
- Copia del contrato y/o copia de la certificación del contrato.
- Manifestación expresa suscrita por el profesional propuesto, expresando que acepta la designación como director de obra.

2. Residente de Obra ingeniero civil

El profesional ofrecido para el cargo de Residente de Obra, deberá acreditar lo siguiente:

- ✓ Matricula profesional vigente y vigencia con formación en ingeniería civil
- ✓ Experiencia específica: Deberá acreditar su participación como residente de obra en al menos un (1) contrato de construcción de cubierta para polideportivo
- ✓ Porcentaje de dedicación: 100%

La experiencia del profesional propuesto para el residente de Obra se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de la matrícula profesional.
- Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional.
- Copia del contrato y/o copia de la certificación del contrato.
- Manifestación expresa suscrita por el profesional propuesto, expresando que acepta la designación como residente de obra.

3. Profesional Ambiental.

El profesional deberá acreditar lo siguiente:

- ✓ Matricula profesional vigente y vigencia con formación en ingeniería ambiental o civil con posgrado en auditorias ambientales o afines

- ✓ Experiencia específica: Deberá acreditar su participación como Asesor Ambiental en al menos un (1) contrato de edificaciones para uso comunitario.

- ✓ Porcentaje de dedicación: 50%

La experiencia del profesional propuesto para el profesional ambiental se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de la matrícula profesional.
- Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional.
- Copia del contrato y/o copia de la certificación del contrato.
- Manifestación expresa suscrita por el profesional propuesto, expresando que acepta la designación como profesional ambiental de obra.

VII. Evaluación de la Oferta

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA realizará ponderación del factor económico y el de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 5.

Los Ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Criterio de Evaluación	**Puntaje**
Factor valor de la oferta	49.5
Factor de calidad	40
Incentivo a la industria nacional	10
Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Criterio diferencial MIPYME	0.25
Total	**100**

Puntaje por criterios de evaluación

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir

durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 0 las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

A. Factor Económico

FACTOR VALOR DE LA OFERTA (49.5 PUNTOS)

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Tabla 10 . Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,33	1	Media aritmética
De ,34 a ,66	2	Media aritmética alta
De ,67 a ,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Tabla 11. Asignación de método de evaluación según TRM

MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [49.5 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [49.5 \text{Puntos}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [49.5 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [49.5 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 – 15	5
…	

Tabla 12 Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = { [49.5 Puntos] x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO}
[49.5 Puntos] x $(1 - 2(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Factor Calidad

1. PROGRAMA DE INVERSIONES (10 PUNTOS)

El Programa de Inversiones es la manifestación de la forma como el adjudicatario se compromete a ejecutar la inversión de los recursos de la obra, de acuerdo con la Programación de obra.

El proponente debe presentar un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta: los ingresos: el capital de trabajo del presente proceso de selección, los pagos mensuales, de acuerdo al Anexo 4A (Programa de Inversiones) suministrado por la institución.

Este programa deberá contar como mínimo con la siguiente información (Formato Programa de Inversión):

- Nombre del Ítem.
- Inversión por Semana para cada Ítem.
- Inversión por Semana Acumulada.
- Total, Inversión por Ítem.
- Total, Inversión por Semana, Tabla y Grafico.
- Total, Inversión Acumulada por Semana, Tabla y Grafico.

Este documento será objeto de verificación por parte de la interventoría del contrato, la aceptación y aprobación del flujo de caja se constituye en requisito previo para suscribir el Acta de Inicio de Obra, su ponderación se realizará de la siguiente manera:

NUMERO INCONSISTENCIAS	PUNTUACIÓN
0	10
1 A 3	5
4 A 5	3
SUPERIOR A 5	1

Tabla 13 Puntaje por programa de inversiones

2. ***PROGRAMA DE TRABAJO (10 PUNTOS)***

Como parte de la programación del trabajo se debe anexar el Anexo 4B (Programa de Trabajo).

Aquellos proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustenten el Plan de trabajo para el proyecto propuesto, cumpliendo con la idoneidad, calidad y requisitos mínimos exigidos, podrán obtener entre 0 y 10 puntos, de acuerdo a la siguiente ponderación:

La herramienta que se utilice deberá demostrar diagramas que muestren una secuencia lógica, clara y consecuente de ejecución con la obra a realizar y su sistema o método constructivo, de las actividades y/o capítulos, incluyendo como mínimo la siguiente información:

Para que sea evaluado, el programa deberá cumplir con los requisitos mínimos enunciados en las literales a, b, c, d, e, f, g. Es decir:

a) Que sea elaborado utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa Similar.
b) Que defina un programa de construcción técnicamente viable, congruente con las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.
c) Que el programa sea estructurado por actividades o tareas. Que el número de actividades o tareas del programa de obra, sea igual o superior al número de ítems del Presupuesto Oficial.
d) Que se presente el Diagrama Gantt o de barras y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.
e) Que el Diagrama Gantt o de barras, muestre la dependencia entre las actividades, el recurso y/o los recursos a utilizar y el % de dedicación.
f) Que el plazo del programa de obra presentado, sea igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta e igual al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones.

g) Que los diagramas señalen por lo menos una Ruta Crítica, la cual sea coherente con el proceso constructivo y esté conformada por actividades que posean holgura total cero. Así mismo que señale un único inicio y un único fin.

El no cumplimiento de estos requisitos mínimos determinará la asignación de un puntaje de CERO PUNTOS (0) en el criterio de Programa de Obra.

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama Gantt o de Barras:

a) Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Presupuesto Oficial, Cualquier diferencia en la descripción de las actividades, dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama de Barras.
b) Verificará que todas las actividades tengan dependencias y que no estén sueltas, en caso que una actividad se encuentre suelta, se castigará con cinco (5) puntos.
c) Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: duración, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras, traslapos o demoras entre actividades, escala en días. Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.
d) Verificará que el cálculo de los tiempos de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), tiempos de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y traslapos o demoras entre actividades, no presenten inconsistencias o errores aritméticos. Cualquier inconsistencia o error aritmético, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.
e) Verificará que la duración de las barras del diagrama, coincidan con la duración calculada y presentada en el diagrama. Cualquier inconsistencia se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama de Gantt o de barras, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados, dieran lugar a puntajes menores.

IMPORTANTE: En el evento en que las correcciones efectuadas por inconsistencias o errores aritméticos encontrados en los tiempos tempranos, duración o traslapos o demoras de actividades, produzcan la variación en el plazo del programa de obra, el proponente recibirá CERO (0) PUNTOS por concepto de Programación de Obra.

De no presentar el plan de trabajo de manera lógica y coherente al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generara la no asignación de puntaje.

De no presentar el plan de trabajo al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se le asignará un puntaje igual a cero (0).

3. PLAN DE CALIDAD (10 PUNTOS)

La institución considera relevante que el futuro encargado de la ejecución del proyecto, presente cuál es su concepción de calidad de obra, mediante un Plan de Calidad que involucre todos los aspectos que deben involucrarse en un proceso de ejecución.

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los componentes descritos en la siguiente tabla:

La valoración de este requisito se sujetará a lo indicado en el siguiente cuadro de asignación de puntajes:

ÍTEM	CONTENIDO	PUNTAJE PARCIAL
1	**Capítulo I - Sistematización Inicial**	**1**
1.1	Propósito	0,2
1.2	Alcance	0,2
1.3	Exclusiones	0,2
1.4	Elementos de Entrada al PDC	0,1
1.5	Objetivos de Calidad	0,1
1.6	Normatividad Aplicable	0,1
1.7	Organigrama	0,1
2	**Capítulo II – Parametrización**	**1**
2.1	Responsabilidad de la Dirección	0,2
2.2	Control de Documentos y Datos	0,2
2.3	Control de Registros	0,2
2.4	Revisión de Diseños	0,2
2.5	Programa de Inspección y Ensayo	0,2
3	**Capítulo III – Recursos**	**1**
3.1	Provisión de Recursos	0,4

3.2		Recursos Humanos	0,3
3.3		Infraestructura y Ambiente de Trabajo	0,3
4	**Capítulo IV – Requisitos**		**1**
5	**Capítulo V – Comunicación**		**1**
6	**Capítulo VI – Compras**		**1**
6.1		Evaluación de Proveedores	0,4
6.2		Información de Compras	0,3
6.3		Verificación de Productos Comprados	0,3
7	**Capitulo VII - Producción y Prestación del Servicio**		**1**
7.1		Control de la Producción y Prestación del Servicio	0,1
7.2		Validación de los Procesos de la Producción	0,1
7.3		Identificación y Trazabilidad	0,2
7.4		Propiedad del Terreno	0,2
7.5		Preservación del Producto	0,2
7.6		Control de los Dispositivos de Medición	0,2
8	**Capitulo VIII - Control de Producto No Conforme**		**1**
9	**Capitulo IX - Medición, Análisis y Mejora**		**1**
9.1		Medición de la Satisfacción del Cliente	0,3
9.2		Seguimiento y Medición de Procesos	0,3
9.3		Seguimiento y Medición del Producto	0,2
9.4		Mejora	0,2
10	**Capitulo X – Capacitación**		**0.5**
10.1	Entrenamiento y Capacitación		0.25
10.2	Ambiente de Trabajo		0.25
11	**Capitulo XI - Auditorías Internas**		**0.5**
PUNTAJE TOTAL			**10**

4. PUNTAJE POR ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (10 PUNTOS)

El Proponente, deberá realizar para cada una de las actividades que conforman El Presupuesto Oficial y en un formato individual, El Análisis de Precios Unitarios, el cual deberá contemplar en cuanto a costos directos lo concerniente a materiales, equipo, herramienta, transporte al sitio de ejecución del proyecto y mano de obra incluido prestaciones sociales y aportes de ley. Como costo indirecto se deberá consignar los reglones de administración, utilidades e imprevistos.

La sumatoria correspondiente a costo directo y costo indirecto deberá expresarse en cero decimales, aproximándolo al peso más cercano, si sobrepasa los cincuenta centavos se hará por encima de lo contrario se aproximará por debajo. El Valor de costo directo será el que se consignará en La Propuesta económica o cuadro de cantidades y precios, si existe discrepancias se dará prevalencia al Valor estipulado en el Análisis de Precios Unitarios y se realizará la corrección aritmética correspondiente.

Los requerimientos de calidad de La Obra se deberán tener en cuenta y deberán quedar consignados en el Análisis de Precios Unitarios, de no presentarse este estudio se tomará como costo directo de la actividad aquel que este consignado en La Propuesta económica o cuadro de cantidades y precios para las evaluaciones posteriores a ésta.
La institución está en total libertad de solicitar al Proponente aclaración sobre, precios, rendimientos, o demás parámetros que considere pertinente, ofertados en el Análisis de Precios Unitarios.

Los aspectos a tener en cuenta para ser evaluado son los siguientes:

- Que exista uno y solo un formato de Análisis de Precios Unitarios para cada actividad del Presupuesto Oficial.
- Que el Análisis de Precios Unitarios se realice para todas y cada una de las actividades que conforman El Presupuesto Oficial.
- Que las actividades correspondan en descripción y número de identificación de manera exacta a su homóloga en El Presupuesto Oficial.
- Que El Anexo usado en el Análisis de Precios Unitarios corresponda exactamente al propuesto por la institución.

El no cumplimiento de los aspectos anteriores dará automáticamente una asignación de cero (0) puntos para el criterio Análisis de Precios Unitarios.

Evaluación Análisis de Precios Unitarios.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores o inconsistencias presentes y acumulables en La Propuesta de Análisis de Precios Unitarios. Se restará un (1) punto por cada uno de ellos, correspondiente al diez (10%) por ciento del total de diez (10) puntos posibles, al final la sumatoria de penalizaciones se comprará con los rangos de evaluación y se asignará la puntuación del grupo correspondiente de la siguiente manera:

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTES Y ASIGNACIÓN	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE
EXCELENTE	0	10	100%
BUENA	1	9	90%

	2	8	80%
	3	7	70%
ACEPTABLE	4	6	60%
	5	5	50%
	6	4	40%
REGULAR	7	3	30%
	8	2	20%
	9	1	10%
DEFICIENTE	10 o más	0	0%

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación con rango de calificación así:

1. Análisis de Precios Unitarios Excelente, es aquel que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna.

2. Análisis de Precios Unitarios Bueno, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con entre uno (1) y cuatro (3) puntos.

3. Análisis de Precios Unitarios Aceptable, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con entre cuatro (4) y ciento seis (6) puntos.

4. Análisis de Precios Unitarios Regular, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con entre siete (7) y nueve (9) puntos.

5. Análisis de Precios Unitarios Deficiente, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con diez (10) o más puntos.

Se tomarán como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales:

- Errores aritméticos.
- Rendimientos ficticios, inexplicablemente altos o bajos
- Precios de materiales, herramientas, equipos, mano de obra o transporte ficticios, inexplicablemente altos o bajos
- Materiales, herramientas, equipos, mano de obra o transporte no requeridos para la ejecución de la actividad.

La asignación de cero (0) puntos se presentará cuando:

- De no presentar El Análisis de Precios Unitarios.
- Por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación ya expuestos.

El no presentar este estudio de Análisis de Precios Unitarios o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no restringe la participación del Proponente ni es causal de rechazo de La Propuesta.

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

Tabla 16 Puntaje por estimular la industria nacional

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

VIII. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

Las propuestas deben presentarse así:

1. **Sobre 1: original y copia de requisitos habilitantes**
2. **Sobre 2: oferta económica, original y copia de requisitos susceptibles de obtener puntaje**

Cuando se efectué el cierre del proceso se tomarán los principales datos del sobre 1 como: datos del oferente, número de folios, garantía de seriedad de la oferta, verificación si la carta de presentación de la propuesta se encuentra firmada.

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

Capacidad jurídica

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. Además de las certificaciones que permitan acreditar la información solicitada en la experiencia general y específica.

Capacidad Financiera.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, encontrándose esta en firme.

C. Capacidad Residual

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 6, además de la documentación exigida en el acápite correspondiente a la capacidad residual de contratación.

D. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

E. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta los formatos establecidos para el efecto.

F. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA.

G. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a l o establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

H. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

I. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

J. Declaratoria de Desierta

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

K. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

L. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

M. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

- No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA rechazará y eliminará las propuestas, sin evaluarlas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

- Las propuestas cuyo valor corregido difiera en más del punto cinco por ciento (0.5%) del valor presentado.

- Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o proyectos de la obra respectiva o participado en la elaboración de los diseños o pliegos de condiciones o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.

- Cuando se estipule un plazo superior al solicitado en los pliegos de condiciones.

- Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

- Cuando se modifique la propuesta por el proponente ante una solicitud de aclaración.

- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

- Cuando la póliza de seriedad no cumpla con las condiciones estipuladas en este pliego.

- Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

- Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

- Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

- Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la entidad.

- No relacionar con la propuesta inicial todos los contratos en ejecución dentro del formato correspondiente para el cálculo de la capacidad residual de contratación.

- Cuando el comité evaluador (comité asesor de contratación) recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificiosamente bajos.

- Las propuestas que superen el presupuesto oficial

- Las propuestas que presenten modificación en las cantidades de obra o unidades solicitadas por la entidad, o si faltase análisis de precios unitarios se entenderá como no ofrecido el ítem.

- Por cualquiera otra causal que encuentre inmersa en el cuerpo o contenido de estos pliegos de condiciones o la propuesta no cumpla con la documentación solicitada en los presentes pliegos.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) :

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado.

XI. RIESGOS

Se adjunta matriz de riesgos

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA identificado con NIT 800034532-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la terminación de las obras	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos,

procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA** identificado con NIT **800034532-5** y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

Característica	Condición
	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA** identificado con NIT **800034532-5**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

.

XIII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para el efecto o el interventor que contrate.

El interventor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista

la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XIV. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR	RESPONSABLE
6. Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	30 DE NOVIEMBRE DEL 2023	sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOPII
7. Plazo para manifestación de Interés	DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 18:00	sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOPII
8. Sorteo (en caso de que la entidad lo considere necesario)	06 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS A LAS 12:00 P.M. En caso de realizarse sorteo este se efectuará de manera virtual por lo cual se enviara el respectivo link por la plataforma secop ii	sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOPII
3. Publicación de la lista de precalificados	06 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS A LAS 17:00	sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOPII
9. Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 18:00	sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOPII

5. Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	07 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 18:00	sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOPII
11. Plazo máximo para expedir Adendas.	07 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 17:00	sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOPII
12. Presentación de Ofertas	12 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 01:00 PM.	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
13. APERTURA DE OFERTAS	12 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 01:10 PM.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II:
14 Informe de presentación de Ofertas	12 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 01:20 PM.	
14. Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	14 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 12:20 PM.	www.colombiacompra.gov.co SECOPI
15. Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	19 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 06:00 P.M.	sistema electrónico para la contratación pública SECOP II:
16. Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	20 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 01:00 PM	www.colombiacompra.gov.co SECOPI
21 Suscripción Del Contrato	21 DE DICIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
22. Constitución Garantía Única	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	sistema electrónico para la contratación pública SECOP II:
23. Expedición Registro Presupuestal	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOPII

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAN HERNANDO VALLEJO CHAMPUTIS
Rector Institución Educativa Santa Rosa de Lima